

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-086-2016 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 84**

**Santiago, 22 ENE 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el expediente administrativo sancionador Rol D-086-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 26 de diciembre de 2016, se dictó por parte de la SMA, la Resolución Exenta N° 1/ROL D-086-2016, que formula cargos a Pub Restaurante Quitrahue, dando inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de Comercial Quitrahue Limitada, en calidad de titular del recinto denunciado por emisión de ruidos molestos. A su vez, se otorgó el carácter de interesada en el procedimiento al denunciante, a doña Tatiana del Rosario Lavín Suazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1116, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Comercial Quitrahue Limitada por un total de 4 UTA, producto del hecho consistente en la superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para la Zona II, en horario nocturno, que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N° 38/2011.

3° Que, con fecha 3 de octubre de 2017, doña Elizabeth del Carmen López Barra, en representación de Comercial Quitrahue Limitada, presentó un escrito mediante el cual deducía recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria recientemente individualizada.

4° Que, deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente:

*“Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.*

5° Que, en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-086-2016, tiene la calidad de interesada doña Tatiana del Rosario Lavín Suazo.

6° Que, en virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1116/2017 de la SMA por parte de Comercial Quitrahue Limitada, el cual se encuentra íntegramente disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente mediante el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1488>.

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-086-2017 –identificada en el numeral 5° del presente acto– alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto por Comercial Quitrahue Limitada en contra de la Res. Ex. N° 1116/2017 de la SMA. Dicha presentación deberá dirigirse al Superintendente del Medio Ambiente, realizarse por escrito y presentarse en la oficina regional de la SMA de la Región del Biobío, ubicada en Avenida Arturo Prat 390, oficina 1604, edificio Neocentro, Concepción

**TERCERO:** Proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos previstos en la Ley N° 19.880, así como el señalado en el artículo 56 de la LO-SMA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*DHE/PTB*

**Notifíquese por carta certificada:**

- Sra. Tatiana Lavín Suazo. Calle Villagrán N° 1118, Cañete, Región del Biobío.

**C.C.:**

- Comercial Quitrahue Limitada. Calle Villagrán N° 1120, Cañete, Región del Biobío.
- Oficina Regional SMA, Región del Biobío.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-086-2016